



## *Ayuntamiento de Arrúbal*

### **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLER Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y PARA TASAS UNIVERSITARIAS**

#### **Exposición de motivos**

El artículo 39 de la Constitución española establece el principio general, dirigido a todos los poderes públicos, de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia. En el artículo 27 de la Carta Magna, y la Ley Organiza 8/1985 reguladora del Derecho a la Educación, garantizan el derecho a la educación de todos los españoles y, especialmente, en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita

La previsión normativa incluida en los artículos 2º en relación al Art. 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habilita a los Municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles competencias suficientes para poder establecer y regular estas actividades de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad a los ciudadanos.

Además en el artículo 28 de dicha Ley, así como en parecidos términos en el artículo 37 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, se faculta a los municipios para realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas, sobre todo en aquéllas materias que más directamente afecten a los ciudadanos, y en particular, entre otras, en la relativa a la educación.

Con la concesión de las ayudas económicas para adquisición de libros de texto y para sufragar las tasas o precios universitarios que se prevé en esta Ordenanza este Ayuntamiento de Arrúbal pretende completar, las ayudas estatales y autonómicas al estudio, e incentivar la formación educativa de los habitantes de este municipio.

Por todo ello y en virtud de la potestad que le confiere a las Corporaciones Locales el artículo 84 y 25 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, es por lo que se dictan las siguiente Ordenanza.

#### **Artículo 1º. Objeto de la ordenanza**

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de ayudas económicas a familias y a estudiantes de Arrúbal para la adquisición de libros que no sean facilitados o financiados por otras administraciones u organismos y que cursen los siguientes estudios: Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, grado medio y superior de Formación profesional, y para sufragar las tasas o precios académicos de los estudios universitarios.

Se entenderán como libros objeto de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza los libros a los que recurren los alumnos y docentes para trabajar temas académicos.

#### **Artículo 2º- Beneficiarios de las ayudas económicas**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas municipales:



## *Ayuntamiento de Arrúbal*

a) Las familias con hijos de edad menor o igual a 18 años que cursen los estudios arriba indicados y que estén empadronados y residan efectiva y continuadamente en Arrúbal todos sus miembros desde un año antes de la fecha de formalización de la solicitud.

Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aun cuando quiebre el principio de convivencia o empadronamiento por razones de estudio.

b) Los estudiantes de edad superior a 18 años que cursen los estudios arriba indicados y que estén empadronados en Arrúbal desde un año antes de la fecha de formalización de la solicitud.

### **Artículo 3º. Tipos de ayudas municipales**

Las ayudas tendrán la consideración de subvenciones o aportaciones económicas del Ayuntamiento de Arrúbal a los beneficiarios en las condiciones reguladas por la presente Ordenanza y cuya cuantía por cada estudiante será la siguiente:

- Subvención única anual del 50% del coste neto de los libros escolares de texto, hasta un importe máximo de 180 €.

- Subvención única anual del 50% del coste neto de las tasas o precios académicos de los estudios universitarios, hasta un máximo de 900 € por año académico.

La cuantía de la subvención se determinará aplicando el 50 % al coste neto de los libros y las tasas universitarias, una vez deducidos del precio los descuentos que por diversos motivos resulten aplicables; como por ejemplo, familia numerosa, buenas calificaciones, otras subvenciones,.

Se exceptuarán de estas ayudas los libros que se puedan percibir, de forma gratuita, ya sea de forma temporal o permanente, de cualquier Centro Escolar, Universidad, Administraciones Públicas u otros organismos.

### **Artículo 4º. Requisitos para obtener las ayudas económicas**

Podrán solicitar las ayudas establecidas en la presente Ordenanza exclusivamente los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

Ser beneficiario de estas ayudas conforme se establece en el artículo segundo de esta Ordenanza.

Haberse matriculado, por primera vez, en cada curso de Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, grado medio y superior de Formación profesional, así como la primera matrícula de cada asignatura que compone la carrera universitaria que estén cursando.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento de Arrúbal, de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.

No haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

### **Artículo 5º. Procedimiento de concesión y documentación a aportar.**



## *Ayuntamiento de Arrúbal*

Será necesaria la acreditación de todos los requisitos exigidos por esta Ordenanza mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Solicitud de subvención según modelo facilitado por este Ayuntamiento.
- Fotocopia del D. N. I. del solicitante.
- Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la familia con hijos estudiantes de edad menor o igual a 18 años, en que se acredite el empadronamiento de todos sus miembros desde un año antes de la fecha de formalización de la solicitud.
- Documento que acredite la guarda tutela, acogimiento o adopción en su caso.
- Certificado de empadronamiento de los estudiantes de edad superior a 18 años con un año de antelación de la fecha de formalización de la solicitud.
- Resguardos y/o facturas justificativas del pago de libros de texto, o las tasas o precios académicos de los estudios universitarios (originales o copias diligenciadas).
- Declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según modelo que será facilitado a los solicitantes.
- Certificado de estar al corriente de pago de las tasas e impuestos municipales.
- Declaración jurada de percibir o no otras prestaciones por el mismo concepto de entidades públicas o privadas, indicando, en su caso, la cuantía de la ayuda percibida.

Se presentará una solicitud de subvención por cada año natural.

Las solicitudes serán estudiadas y resueltas por el Alcalde-Presidente. El plazo máximo para resolver y notificar las subvenciones concedidas no podrá exceder de dos meses.

Transcurrido dicho plazo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación anterior sin haber notificado resolución alguna por parte de la administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.

La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previstos en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Artículo 6. Solicitudes de varios hijos.**

En caso de solicitudes por varios hijos/as se debe formalizar la solicitud para cada uno de ellos, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

### **Artículo 7. Límites a las subvenciones.**

El número total de subvenciones a conceder quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible en la partida presupuestaria correspondiente, pudiendo denegar el Ayuntamiento solicitudes que, reuniendo todos y cada uno de los



## *Ayuntamiento de Arrúbal*

requisitos exigidos, no cuenten con crédito suficiente por haberse agotado ya la partida en cuestión.

La concesión de estas ayudas es compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

### **Artículo 8. Reintegro.**

Siguiendo el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido.

b) Incumplir cualesquiera obligaciones impuestas o requisitos exigidos en esta Ordenanza.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar se estará a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro a que dará lugar los supuestos contemplados en la base anterior se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 9. Régimen Jurídico.**

Las presentes ayudas se regirán, en lo no establecido en esta Ordenanza, y en concreto todo lo referido a infracciones y sanciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Específicamente, la actuación administrativa se orientará por los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los procedimientos regulados en las presente Ordenanza se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a la Legislación Local.

### **Artículo 10. Vigencia.**



## *Ayuntamiento de Arrúbal*

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tendrá efectos desde el 1 de septiembre de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Arrúbal, 19 de octubre de 2011. La Alcaldesa, Dña. M<sup>a</sup> Nieves San Pedro Balmaseda.

LIBROS Y TASAS UNIVERSITARIAS
Aprobación definitiva BOR nº135 21/12/2011
Modificación BOR nº 136 9/11/2012 tipos de ayudas